



RADICACIÓN : 2022-666
REFERENCIA : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : OMAR DARIO PINEDA LUNA
ACCIONADO : AIR-E S.A. E.S.P.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto, sírvase proveer. Barranquilla, octubre 24 de 2022.

CRISTIAN CANTILLO TORRES
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veinticuatro, (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN : 2022-666
REFERENCIA : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : OMAR DARIO PINEDA LUNA
ACCIONADO : AIR-E S.A. E.S.P.

OMAR DARIO PINEDA LUNA, en nombre propio, instauro acción de tutela contra **AIR-E S.A. E.S.P.**, con miras a obtener el restablecimiento de su derecho fundamental a la petición, consagrado en nuestra Constitución.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada y concederá la medida provisional deprecada conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

RESUELVE

1. **APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de tutela.
2. **SOLICITAR** al representante legal de **AIR-E S.A. E.S.P.**, o quien haga sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) días, informe por escrito en duplicado lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por la parte accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá allegar el reglamento estudiantil de la Universidad.
3. **HÁGASELE** saber al representante legal de **AIR-E S.A. E.S.P.**, o quien haga sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.-

RADICACIÓN : 2022-666
REFERENCIA : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : OMAR DARIO PINEDA LUNA
ACCIONADO : AIR-E S.A. E.S.P.
PROVIDENCIA: AUTO 24/10/2022 – ADMITE TUTELA

4. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
5. **NOTIFÍQUESE** a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo, notifíquese de la presente acción de tutela al Defensor del pueblo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d3c8363ff24e01a4dd7e18b4c78dc7fc0bf89db60a4ce856d6cd08d9de6ed5**

Documento generado en 24/10/2022 08:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>